

Leudocion
19-05-24

9



Unidad Técnica
de Fiscalización

Oficialía de Partes

14 MAYO 2024

RECIBIDO

Hora: 12:04 Originales: CCP:
Fojas: 2 Anexos:

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CONTRA LA C. CLARA BRUGADA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (EN ADELANTE MORENA), VERDE ECOLOGISTA Y DEL TRABAJO, POR EVENTOS, PROPAGANDA Y GASTOS NO REPORTADOS, RESPECTO DEL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELCTORAL
PRESENTE**

C. JUAN DUEÑAS MORALES en mi carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, personalidad que solicito me sea reconocida en términos de la copia certificada del oficio IECM/DEAPyF/0784/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el C. JESÚS RENÉ QUIÑONES CEBALLOS, en su calidad de Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización del mencionado Instituto local, por el que se me tuvo por acreditado con el carácter referido, el cual adjunto al presente; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el inmueble ubicado en Martín Mendalde número 1448, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad de México, así como el correo electrónico dumj@hotmail.com, y autorizando para los mismos efectos a los CC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA, ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MONICA JAZMIN GONZALEZ DUEÑAS, SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO, MARÍA CRISTINA LESCAS CUENCA, ALEJANDRA PICHARDO HERNÁNDEZ, KENYA YOSELYN GARCIA DUEÑAS, LAURA TENORIO LAGUNAS y JOSÉ RICARDO GUERRERO CRUZ, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 196, 199, 242, 243 y 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 de la Ley General de Partidos Políticos; 226 del Reglamento de Fiscalización; 27, 28 y 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; **vengo a presentar**

20.18718452

QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CONTRA LA C. CLARA BRUGADA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (EN ADELANTE MORENA), VERDE ECOLOGISTA Y DEL TRABAJO, POR EVENTOS, PROPAGANDA Y GASTOS NO REPORTADOS, RESPECTO DEL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, lo que se traduce en una erogación ilegal de recursos que viola la transparente rendición de cuentas en el periodo de campañas, por lo que los gastos deben ser contemplados y sumados al tope de gastos de campaña, y al constituir infracciones a la normativa electoral, solicito el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

H E C H O S

I.- El diez de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Concejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.- El primero de marzo de dos mil veinticuatro inició el periodo de campañas para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, período que concluye el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

III.- El seis de marzo de dos mil veinticuatro, la C. CLARA BRUGADA MOLINA, dentro de sus actividades de campaña electoral, celebró un evento público denominado "ASAMBLEA TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC", en el Kiosco Morisco en la Alcaldía Cuauhtémoc, como se advierte de la imagen que se inserta a continuación:



IV. El siete de marzo de dos mil veinticuatro, la C. CLARA BRUGADA MOLINA publicó en su cuenta de "X" (antes Twitter) identificada como @ClaraBrugadaM, lo siguiente: "¡Vamos a echar a andar un gran programa de vivienda popular en la Cuauhtémoc! Porque todas y todos merecemos un hogar digno. #LaTransformaciónEsClara #EsTiempoDeMujeres", texto al que acompañó un video con duración de 01:51 minutos -cuyo contenido se solicita sea certificado por esa autoridad-, como se muestra en la imagen que se inserta a continuación:



La publicación anterior, puede ser consultada en el enlace: <https://x.com/clarabrugadam/status/1765877114413433087?s=46>

V.- El evento referido en el hecho III anterior, se celebró en el mencionado Kiosco Morisco, ubicado en la Alcaldía Cuauhtémoc, y en el mismo se utilizaron los insumos que se especifican en la tabla siguiente:

PROPAGANDA, SERVICIOS, UTILITARIOS Y OTROS.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
<p>En las imágenes que se insertan a continuación y en el Video de youtube denominado "PONDREMOS EN MARCHA UN GRAN PROGRAMA DE VIVIENDA" -cuyo</p>	

contenido se solicita sea certificado por esa autoridad-, se observan:

-1 templete de 18mts x 8mts

-Equipo de sonido

-20 Bocinas

-200 vallas de protección

-1,000 sillas

-1 podium



Video que puede ser consultado en el enlace:

<https://youtu.be/NlKr8v64qZI?si=9XzCFsL8wf1gKpv->

DERECHO

De lo dispuesto en los artículos 76, 79 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; y 242 numerales 1 y 2, y 243 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, y los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Los partidos políticos y los candidatos -como responsables solidarios de su presentación-, tienen la obligación de presentar informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; informes de ingresos y gastos que deberán ser presentados por periodos de treinta días.

Los gastos de campaña que quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto son: los erogados en propaganda; operativos de la campaña; de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos; de producción de los mensajes para radio y televisión; que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción; que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral; cualquiera que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y los que determine el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo inicio de la campaña electoral.

P R U E B A S

Para acreditar los hechos se ofrecen:

I.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistente en:

1.- En el informe que rinda la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros de ese Instituto Nacional Electoral, respecto a si los gastos que se denuncian fueron reportados en la contabilidad de alguno de los partidos MORENA, Verde Ecologista, del Trabajo, y/o la C. CLARA BRUGADA MOLINA, en su carácter de candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

2.- En el informe que rinda la Dirección del Secretariado de ese Instituto Nacional respecto de la certificación del contenido de los enlaces o direcciones electrónicas y del video que se ofrecen en la presente Queja.

II.- LA TÉCNICA. Consistente en: Las fotografías que se insertaron en los respectivos hechos.

III. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, legal y humano en lo que favorezca al suscrito.

IV.- LA INSTRUMENTAL en lo que favorezca al suscrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A Usted encargado del despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, atentamente pido se sirva:

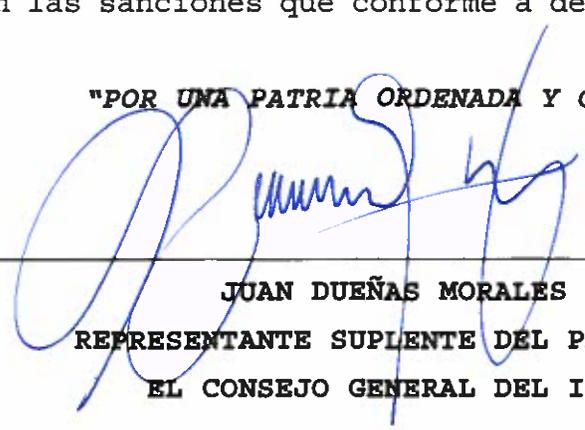
PRIMERO.- Reconocer la personalidad con la que me ostento, solicitando se tengan por autorizados a los profesionistas que se señalan en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO.- Se inicie de inmediato el Procedimiento Administrativo Sancionador y la investigación exhaustiva para la debida integración del expediente y la substanciación de la presente queja.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, se considere el presente escrito y sus pruebas, así como las que esa autoridad considere oportuno ordenar conforme a sus facultades, en el dictamen y resolución de los gastos de campaña de la candidata denunciada.

CUARTO.- Previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se determine la responsabilidad de la persona denunciada y se apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"



JUAN DUEÑAS MORALES
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL IECM

Ciudad de México a tres de mayo de dos mil veinticuatro.



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
25 ANOS
FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN**

IECM/DEAPyF/0784/2024

Ciudad de México, 26 de marzo de 2024

Asunto: Acreditación de la persona representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General.

Mtro. Andrés Atayde Rubiolo
Presidente del Partido Acción Nacional
en la Ciudad de México.
Presente

Me refiero a sus escritos de claves PCDR/EXT/00201/2024 y SE/EXT/0011/2024, recibidos el 19 y 25 del mes y año en curso en este Instituto Electoral, mediante el cual solicita la acreditación del C. Juan Dueñas Morales, en sustitución del C. Jorge Roberto Velázquez Carmona, como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México¹, corresponde a esta Instancia Ejecutiva, verificar que la designación que realizó el Partido Acción Nacional se encuentre sustentada documentalmente, es decir, que se ajuste a lo establecido en el Código y a sus disposiciones estatutarias, lo que se robustece con el contenido de la jurisprudencia TEDF2EL J013/2002, que a continuación se señala:

"REGISTRO DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEBE VERIFICAR QUE TALES DESIGNACIONES SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS PARA QUE PROCEDA AQUEL. Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, incisos a) e i), del Código de la materia, es obligación de las asociaciones políticas conducir sus actividades dentro de los cauces legales y de sus normas internas, así como comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Distrito Federal la integración de sus órganos directivos, y por otra parte, del numeral 77, inciso f), del mismo ordenamiento legal, se advierte que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de las mismas y de sus representantes acreditados ante los órganos del referido Instituto, resulta inconcuso que la atribución en comento, implica para la autoridad electoral competente, la facultad de verificar que el solicitante del registro haya dado cumplimiento al procedimiento previsto en sus estatutos para la designación de sus órganos de dirección o de sus representantes, así como que este nombramiento se encuentra sustentado fehacientemente en la documentación idónea, de tal forma que una vez hecho lo anterior, el órgano electoral administrativo esté en aptitud de efectuar la anotación en el libro correspondiente, con la certeza de que la persona o personas a inscribir, efectivamente son integrantes de dichos órganos de dirección y representantes de la asociación política interesada, pues de no proceder así, existiría imposibilidad para ejercitar tal facultad, la cual quedaría indebidamente limitada, desvirtuando la función de la autoridad electoral mencionada, al darle el carácter de una simple registradora de actos carentes de certeza y objetividad.

En adelante, Código.

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el primer y más importante es el compromiso de administrar elecciones locales íntegras, fomentar la participación ciudadana, incluir y promover la cultura democrática, así como mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos a la ciudadanía, en cumplimiento de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y mejorando continuamente la calidad de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

**SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
COPIA CERTIFICADA

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 55-5483-3800



Ciudad de México, 26 de marzo de 2024

Recurso de Apelación TEDF-REA-001/2001 Gonzalo Cedillo Valdés. 17 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Terrazas, Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Enrique Figueroa Ávila.

Recurso de Apelación TEDF-REA-007/2001 Sergio Palmero Andrade. 7 de junio de 2001. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Francisco Arias Pérez.

Recurso de Apelación TEDF-REA-012/2001 Gilberto Aguilar Zuñiga y Felipe Arano Torres. 16 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Martínez Veloz. Secretario de Estudio y Cuenta: Rogelio Martínez Melendez.

Por lo que, derivado del análisis a los escritos en comento y a las constancias documentales, así como, de conformidad con el artículo 77, inciso g) de los Estatutos del Partido Político al que pertenece, se considera que existen elementos suficientes para generar certeza jurídica sobre la validez del nombramiento del C. Juan Dueñas Morales como representante suplente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 95, fracción VIII del Código, le informo que esta Dirección Ejecutiva procederá a la inscripción, en los libros respectivos, de dicho nombramiento, como se presenta a continuación:

PAN	
Nombre	Cargo
C. Juan Dueñas Morales	Representante Suplente

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Juan René Guinones Ceballos

Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización

CCP
Mtra. Patricia Avendaño Durán, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para su conocimiento.
Lic. Bernardo Núñez Viedra, Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
ASH/EGYR/ACM



**SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPIA CERTIFICADA**

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México se garantiza que creemos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, a través de la participación ciudadana incluyente, y promover en los procedimientos de la Ciudad de México la cultura democrática, la libre expresión, el servicio público y la transparencia en apoyo a los principios de la justicia electoral, cumpliendo con los requisitos legales, y mejorando nuestros servicios mejorando continuamente el desempeño de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

MAESTRO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

CERTIFICA

QUE EL LEGAJO CONSTANTE EN DOS FOJAS ÚTILES, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL OFICIO IECM/DEAPyF/0784/2024, POR EL QUE SE ACREDITA A LA PERSONA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. -----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A EFECTO DE ATENDER EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO -----

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

No 568
RFG/JAM/JCDD

HOJA DE FIRMAS



Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 1/blq1YyW2i934HKJsq05uscwjotPiaR5T6enhteG1k=
Fecha de Firma: 02/05/2024 12:56:09 p. m.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]